

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para proveer. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de septiembre del 2021.
El Secretario

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: HANNER ZÚÑIGA POSADA C.C. 1.113.519.512
RADICACIÓN: 760014003007202000628-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada señor **Hanner Zúñiga Posada**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y 292 del CGP, informa que fue una equivocación de la oficina encargada de la notificación, respecto al nombre del demandado, pero, es el caso, que a la fecha no se encuentra allegado al expediente el trámite tal como lo disponen las disposiciones que se le han puesto de presente a la parte, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada señor **Hanner Zúñiga Posada**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y art.292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4bcd74d27e2f82a5ceece82ffb8895d0cca7cb2c660dd9077a53d1f18ccf0b4

Documento generado en 22/09/2021 01:52:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>